



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO****RCE CONTRATOS**

|                                      |  |  |                               |  |  |               |                               |                              |  |             |                  |  |
|--------------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|---------------|-------------------------------|------------------------------|--|-------------|------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>BOGOTÁ, D.C. |  |  | SUCURSAL<br>CHAPINERO         |  |  | COD.SUC<br>14 |                               | NO.PÓLIZA<br>14-40-101074316 |  | ANEXO<br>0  |                  |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO      |  |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |  | A LAS HORAS   | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |                              |  | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO  |  |
| 11 07 2025                           |  |  | 12 06 2025                    |  |  | 00:00         | 30 05 2028                    |                              |  | 23:59       | EMISION ORIGINAL |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                 |                                                                |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>CONSORCIO INTERCONEXION BETE</b>    | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.949.553-3</b>                       |
| DIRECCIÓN: <b>CALLE 7 NO. 46-00 MZ 3 CS 7B CONJUNTO UMUBARI</b> | CIUDAD: <b>VILLAVICENCIO, META</b> TELÉFONO: <b>3202732582</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                                                                                 |                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P - LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b>                | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>818.001.629-4</b>                              |
| DIRECCIÓN: <b>AV CALLE 26 # 69 D 91</b>                                                                                                         | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO <b>6726172</b> |
| BENEFICIARIO: <b>818001629 - EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P - LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b> |                                                                       |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION CON OCASION DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE A UN TERCERO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO NO. DG-085-2025, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION ELECTRICA EN LA CABECERA MUNICIPAL BETE Y LAS VEREDAS DE PAINA, TANGUI, BAUDO GRANDE, BAUDOSITO Y PUNE PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

NOTA:  
ASEGURADO: LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT: 899.999.022-1 Y EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. NIT: 818.001.629-4

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL   |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 12/06/2025     | 30/05/2028     | \$1,021,914,006.50 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 12/06/2025     | 30/05/2028     | \$1,021,914,006.50 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 12/06/2025     | 30/05/2028     | \$1,021,914,006.50 |

**ACLARACIONES**

|                                            |                |               |
|--------------------------------------------|----------------|---------------|
| PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL : | IDENTIFICACION | PARTICIPACION |
| NOMBRE                                     |                |               |
| NIMECU LIMITADA                            | 818000326-3    | 10.00         |
| LLOREDA RAMOS JERLIN                       | 11801214       | 10.00         |
| GUALTEROS ZAPATA JIMMY                     | 86043229       | 80.00         |

| VALOR PRIMA NETA   | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA                | TOTAL A PAGAR        | VALOR ASEGURADO TOTAL   | PLAN DE PAGO |
|--------------------|-------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|--------------|
| \$ ***6,064,289.00 | \$ *****20,000.00 | \$ ***1,156,015.00 | \$ *****7,240,304.00 | \$ ****1,021,914,006.50 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO                       |       |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|-------------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                              | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| TEASEGUROS COLOMBIA TECNICOS EN SEG | 4380  | 100.00     |                        |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-40-101074316

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR





**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

## RCE CONTRATOS

|                      |     |      |                |     |      |             |                |                 |      |             |                  |  |
|----------------------|-----|------|----------------|-----|------|-------------|----------------|-----------------|------|-------------|------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN |     |      | SUCURSAL       |     |      | COD.SUC     |                | NO.PÓLIZA       |      | ANEXO       |                  |  |
| BOGOTÁ, D.C.         |     |      | CHAPINERO      |     |      | 14          |                | 14-40-101074316 |      | 0           |                  |  |
| FECHA EXPEDICIÓN     |     |      | VIGENCIA DESDE |     |      | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA |                 |      | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO  |  |
| DÍA                  | MES | AÑO  | DÍA            | MES | AÑO  |             | DÍA            | MES             | AÑO  |             |                  |  |
| 11                   | 07  | 2025 | 12             | 06  | 2025 | 00:00       | 30             | 05              | 2028 | 23:59       | EMISION ORIGINAL |  |

| DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| 1                               | Nombre completo     |
| 2                               | Apellido            |
| 3                               | Nombre              |
| 4                               | Fecha de nacimiento |
| 5                               | Sexo                |
| 6                               | Identificación      |
| 7                               | Profesión           |
| 8                               | Estado civil        |
| 9                               | Religión            |
| 10                              | Partido político    |
| 11                              | Residencia          |
| 12                              | Profesión           |
| 13                              | Estado civil        |
| 14                              | Religión            |
| 15                              | Partido político    |
| 16                              | Residencia          |
| 17                              | Profesión           |
| 18                              | Estado civil        |
| 19                              | Religión            |
| 20                              | Partido político    |
| 21                              | Residencia          |
| 22                              | Profesión           |
| 23                              | Estado civil        |
| 24                              | Religión            |
| 25                              | Partido político    |
| 26                              | Residencia          |
| 27                              | Profesión           |
| 28                              | Estado civil        |
| 29                              | Religión            |
| 30                              | Partido político    |
| 31                              | Residencia          |
| 32                              | Profesión           |
| 33                              | Estado civil        |
| 34                              | Religión            |
| 35                              | Partido político    |
| 36                              | Residencia          |
| 37                              | Profesión           |
| 38                              | Estado civil        |
| 39                              | Religión            |
| 40                              | Partido político    |
| 41                              | Residencia          |
| 42                              | Profesión           |
| 43                              | Estado civil        |
| 44                              | Religión            |
| 45                              | Partido político    |
| 46                              | Residencia          |
| 47                              | Profesión           |
| 48                              | Estado civil        |
| 49                              | Religión            |
| 50                              | Partido político    |
| 51                              | Residencia          |
| 52                              | Profesión           |
| 53                              | Estado civil        |
| 54                              | Religión            |
| 55                              | Partido político    |
| 56                              | Residencia          |
| 57                              | Profesión           |
| 58                              | Estado civil        |
| 59                              | Religión            |
| 60                              | Partido político    |
| 61                              | Residencia          |
| 62                              | Profesión           |
| 63                              | Estado civil        |
| 64                              | Religión            |
| 65                              | Partido político    |
| 66                              | Residencia          |
| 67                              | Profesión           |
| 68                              | Estado civil        |
| 69                              | Religión            |
| 70                              | Partido político    |
| 71                              | Residencia          |
| 72                              | Profesión           |
| 73                              | Estado civil        |
| 74                              | Religión            |
| 75                              | Partido político    |
| 76                              | Residencia          |
| 77                              | Profesión           |
| 78                              | Estado civil        |
| 79                              | Religión            |
| 80                              | Partido político    |
| 81                              | Residencia          |
| 82                              | Profesión           |
| 83                              | Estado civil        |
| 84                              | Religión            |
| 85                              | Partido político    |
| 86                              | Residencia          |
| 87                              | Profesión           |
| 88                              | Estado civil        |
| 89                              | Religión            |
| 90                              | Partido político    |
| 91                              | Residencia          |
| 92                              | Profesión           |
| 93                              | Estado civil        |
| 94                              | Religión            |
| 95                              | Partido político    |
| 96                              | Residencia          |
| 97                              | Profesión           |
| 98                              | Estado civil        |
| 99                              | Religión            |
| 100                             | Partido político    |

|                                                          |  |                              |                             |                                   |                    |
|----------------------------------------------------------|--|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL                                    |  | CONSORCIO INTERCONEXION BETE |                             | IDENTIFICACIÓN NIT: 901.949.553-3 |                    |
| DIRECCIÓN: CALLE 7 NO. 46-00 MZ 3 CS 7B CONJUNTO UMUBARI |  |                              | CIUDAD: VILLAVICENCIO, META |                                   | TELÉFONO: 32073258 |

|                                           |  |
|-------------------------------------------|--|
| <b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b> |  |
|-------------------------------------------|--|

|                      |                                                                                                                             |                |                                |                           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|---------------------------|
| <b>ASEGURADO:</b>    | EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P. - LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA             |                | <b>IDENTIFICACIÓN</b>          | <b>NIT: 818.001.629-4</b> |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | AV CALLE 26 # 69 D 91                                                                                                       | <b>CIUDAD:</b> | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | <b>TÉLFONO:</b> 6726172   |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | 818001629 - EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P. - LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA |                |                                |                           |

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                               | VIGENCIA<br>DESDE | VIGENCIA<br>HASTA | SUMA ASEG<br>ACTUAL |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 10.00 % DEL VALOR DE LA<br>PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV | 12/06/2025        | 30/05/2028        | \$1,021,914,006.50  |
| DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE | 10.00 % DEL VALOR DE LA<br>PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV | 12/06/2025        | 30/05/2028        | \$1,021,914,006.50  |
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA<br>PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV | 12/06/2025        | 30/05/2028        | \$1,021,914,006.50  |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR. PRESTARÁN SU COLABORACIÓN**

**PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.**

14-40-101074316

**FIRMA AUTORIZADA:** Jose Luis Oieda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF004380A

2

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



## **A QUIEN PUEDA INTERESAR**

### **CERTIFICAMOS**

*Con la presente hacemos constar que las pólizas que relacionamos a continuación y expedidas a **CONSORCIO INTERCONEXION BETE NIT: 901.949.553-3**, se encuentran pagas en su totalidad y a paz y salvo:*

| PÓLIZAS         | ANEXO | PRIMA          |
|-----------------|-------|----------------|
| 14-44-101239746 | 0     | \$ 181,446,725 |
| 14-40-101074316 | 0     | \$ 7,240,304   |

*La presente se expide bajo expresa solicitud de la firma interesada a los 11 días del mes de JULIO de 2025, en la Ciudad de Bogotá D.C.*

*Atento saludo,*

**DPTO. DE CUMPLIMIENTO**



## **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARTICULAR**

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **I. AMPAROS Y EXCLUSIONES**

##### **1. BÁSICO**

##### **1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 1.1.1 GASTOS JUDICIALES**

##### **1.1.2 DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD**

##### **1.2 EXCLUSIONES 1.2.1 LOS PERJUICIOS MORALES**

##### **1.2.2 LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE**

1.2.3 LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.



1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.

## **2. AMPAROS ADICIONALES**

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURO ESTADO OTORGARÁ LOS SIGUIENTES AMPAROS:

### **2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL**

2.1.1. EXCLUSIONES ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

### **2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

2.2.1. EXCLUSIONES ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

### **3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.





3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.9 RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO “EL ASEGURADO”, ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

## **II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS**

### **1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES**



SEGURESTADO indemnizará con sujeción al límite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

- 1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
- 1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
- 1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
- 1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- 1.5. Avisos y vallas.
- 1.6. Instalaciones sociales y deportivas.
- 1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.
- 1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
- 1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
- 1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

## **2. GASTOS JUDICIALES**

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

- A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
- B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y
- C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

## **3. AMPAROS ADICIONALES**

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.



3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

### **III. DEFINICIONES GENERALES**

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

**1. ASEGURADO:** Para efectos de este contrato se entiende como “Asegurado” a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza. Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

**2. TERCEROS:** Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**3. BIENES AJENOS:** Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

**4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA:** Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.

4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.

4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.

4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.

4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.

4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.





4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.

4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.

4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

**5. TRABAJADOR:** Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

**6. ACCIDENTE DE TRABAJO:** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

**7. PREDIOS:** Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

**8. OPERACIONES:** Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

**9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

#### **IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el límite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

#### **V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

**1. AVISO DEL SINIESTRO:** El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes. SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.



2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

**3. MODIFICACIONES DEL RIESGO:** El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

## **VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR**

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

## **VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR**

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

## **VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO**

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

## **IX . PAGO DE RECLAMACIONES**

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente



su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.
2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

#### **X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO**

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

#### **XI. REVOCACIÓN**

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.
2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

#### **XII . DEDUCIBLE**

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

#### **XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:



1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas
2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

#### **XIV. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

#### **XV. DISPOSICIONES LEGALES**

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

#### **XVI. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

“El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria”.